



República Oriental del Uruguay

Convenios

COLECTIVOS

Grupo 17 - Industria Gráfica

Subgrupo 03 - Publicidad en vía pública

Aviso N° 4235/011 publicado en Diario Oficial el 23/02/2011

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 25 de enero de 2011, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 17. "Industria Gráfica" Sub grupo N° 03 "Publicidad en Vía Pública"**, comparecen: **por una parte:** la cámara de Publicidad en Vía Pública, representada en este acto por el Sr. Hamlet Luz; **por otra parte:** el Sindicato de Artes Gráficas representado por los Sres. José Coronel y Luis Novas y **por el Poder Ejecutivo:** la Lic. Marcela Barrios quienes.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia a partir del 1° de enero de 2011 para el sector, según lo establecido en el acuerdo por mayoría del día 28 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en el mencionado acuerdo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2011 aplicable a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2010, será del 5,28% (cinco con veintiocho por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

- a) 2,5%, por concepto de inflación proyectada para el período enero – junio de 2011 (porcentaje promedio entre la meta mínima y máxima de inflación – centro de la banda del Banco Central del Uruguay).
- b) 1,5%, por concepto de crecimiento.
- c) 1,19% por concepto de correctivo

TERCERO: En aplicación de lo referido precedentemente, los salarios mínimos por categoría para el **Grupo N° 17. "Industria Gráfica" Sub grupo N° 03 Publicidad en vía pública**, con vigencia desde el 1° de enero de 2011, serán los siguientes:

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN (jornal / hora)
PERSONAL OBRERO	
CATEGORÍA I	\$ 45,99
CATEGORÍA II	\$ 55,66
CATEGORÍA III	\$ 67,20
CATEGORÍA IV	\$ 77,36
CATEGORÍA V	\$ 87,66
CATEGORÍA VI	\$ 96,12

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN (mensual)
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
CATEGORÍA I	\$ 5435,50
CATEGORÍA II	\$ 8548,28
CATEGORÍA III	\$ 12726,87
CATEGORÍA IV	\$ 17074,79
CATEGORÍA V	\$ 22295,43

Para constancia de lo actuado se labra la presente que los comparecientes otorgan y suscriben en el lugar y fecha indicados.